

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.496

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 1 y 2 de 5 de Enero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección D. J. C. y T.
Resuelto N° 2426 de 7 de Enero de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 52 de 30 de Diciembre de 1947, por la cual se resuelve un memorial.
Ramo Marina Mercante
Resolución N° 1530 de 2 de Enero de 1947, por la cual se cancelan unas inscripciones y patentes.
Resuelto N° 1531 de 2 de Enero de 1947, por la cual se cancela una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 4 de 15 de Diciembre de 1947, celebrado entre la Nación y Louis Martinz.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato N° 82 de 29 de Diciembre de 1947, celebrado entre la Nación y Carmen E. Giraldo.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(DE 5 DE ENERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Cecilio B. Rivas, Agente de Correos de La Palma, Provincia del Darién, en reemplazo de Marcelino Ramírez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 2
(DE 5 DE ENERO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rogelio Ruiz, Defensor de Oficio en la Provincia del Darién, en reemplazo del señor Juan B. Carrión, quien pasará a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Apolinar Herrera, por resuelto N° 2426 de 7 de enero de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, diciembre 30 de 1947.

En memorial de fecha 24 de diciembre de 1947, el Sr. R. E. Delafield, Reverendo Pastor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la ciudad de Colón, ha solicitado se declare libre del pago del impuesto sobre inmuebles, la finca N° 2309 que consiste en una Iglesia para el culto Adventista del Séptimo Día, ubicada en las mitades de los lotes números 1724, 1726 y 1728 en la ciudad de Colón.

Para resolver la anterior solicitud, se tiene en consideración las excepciones consignadas en el Artículo Segundo del Decreto Ley N° 28 de 12 de junio de 1947, cuyo ordinal tercero dice a la letra así:

"Los destinados o que se destinen al ejercicio de cultos religiosos legalmente reconocidos, los seminarios conciliares, templos masónicos y casas episcopales y los destinados o que se destinen exclusivamente a actos religioso-sociales con fines no lucrativos".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir a la Administración General de Rentas Internas, que el edificio que consiste en una Igle-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ABELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

sia para el culto Adventista del Séptimo Día, ubicado en las mitades de los lotes números 1724, 1726 y 1728 en la ciudad de Colón, está exceptuado del impuesto de inmuebles conforme lo establecido en el Artículo Segundo, ordinal 3° del Decreto Ley N° 28 de 12 de junio de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES**RESOLUCION NUMERO 1530**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1530.—Panamá, 2 de enero de 1948.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por informaciones oficiales obtenidas del señor Cónsul de los Estados Unidos de América, encargado de los intereses consulares de Panamá en Estambul, Turquía, se ha obtenido la prueba de que los barcos denominados "Pan Crescent" y "Pan York", del registro y bandera panameños, se dedican al transporte ilícito de pasajeros.

Que en esta ocasión tomaron a su bordo en El Bósforo, con destino a La Palestina, las siguientes cantidades de pasajeros clandestinos:

"Pan York": 2365 hombres; 1914 mujeres y 1607 niños.

"Pan Crescent": 2352 hombres, 2924 mujeres y 987 niños.

Que de acuerdo con las Patentes de Navegación respectivas esos barcos no están habilitados para conducir pasajeros.

Que tal hecho constituye comercio ilícito, por lo que procede la cancelación del registro panameño de esos barcos, de acuerdo con lo establecido por el artículo primero de la ley 54 de 1926:

RESUELVE:

Canceláanse Definitivamente, de acuerdo con el

Art. primero de la ley 54 de 1926 las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de las naves denominadas "Pan Crescent" y "Pan York", que figuran registradas como de propiedad de la F. B. Shipping Co., S. A.

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Provisionales de navegación de esos barcos cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Pan Crescent": Patente Provisional número 868 de 25 de abril de 1927, casco de acero, construido en el año de 1901 en Newport News, Virginia, Estados Unidos de América.

"Pan York": Patente Provisional N° 869-NY de 5 de mayo de 1947, casco de acero, construido en el año de 1901 por Newport News-Shipbuilding & Drydock Co., de Newport News, Virginia, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

RESUELTO NUMERO 1531

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1531.—Panamá, enero 2 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, previa autorización de este Despacho, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Tyfon", para ser transferido al Registro y Bandera de Noruega:

RESUELVE:

Canceláse definitivamente, de acuerdo con el Art. 4° de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Tyfon" de propiedad de Karl Bjoland.

Se declara cancelada asimismo la Patente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Tyfon": Patente Permanente de Navegación N° 2138 de 7 de octubre de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 594 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, construida en el año de 1945, por Sturgeon Bay, Shipbuilding Co. de Sturgeon Bay, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte que en adelante se denominará la Nación, y Louis Martinz, ciudadano panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-15671, por la otra parte que en lo sucesivo se llamará El Contratista, se celebra el siguiente contrato, por el cual se reforma el Artículo Primero y el Párrafo 1° del Artículo Segundo del Contrato N° 3 de 26 de junio de 1947, celebrado entre La Nación y Louis Martinz, y se adiciona con un nuevo certificado del Jefe de la Sección de Minería y Pesca, el expedido por este funcionario el 20 de mayo de este año, el cual forma parte integrante del precitado contrato.

Artículo 1° El Artículo Primero del Contrato N° 3 de 26 de junio de 1947, quedará así: La Nación reconoce al contratista, a sus sucesores o cesionarios, los derechos sobre ochenta y seis (86) minas de oro de veta situadas en jurisdicciones de los Distritos de Capiña y Chame, adquiridos a título de compra hecha a la Panama Corporation (Canada) Limited, mediante Escritura Pública N° 1726, otorgada por la Notaría del Circuito de Panamá, con fecha 6 de agosto de 1946, y cuyos respectivos Títulos de propiedad fueron otorgados por la Nación a favor de la mencionada Compañía, de conformidad con el Contrato N° 1 de 4 de enero de 1928, celebrado entre La Nación y el Dr. Milciades Rodríguez, el cual fue traspasado por éste a la expresada Corporación.

Los nombres y las inscripciones de las dichas minas aparecen en el Certificado adjunto expedido por el Jefe de la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el cual Certificado formará parte integrante del presente Contrato.

Artículo 2° El Párrafo Primero del Artículo 2 del Contrato N° 3 de 1947, quedará así: En vista de la declaración anterior, el Contratista se compromete a dar comienzo a los trabajos de explotación de las ochenta y seis minas, en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha en que este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se agrega a este Contrato un Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Minería y Pesca en que aparece el señor Louis Martinz como dueño de dos minas compuestas de tres pertenencias cada una, cuyos nombres son: "Las Delicias", "La Estrella" y "Los Lajales" y "El Buho", "El Rincón" y "Pan de Azúcar", el cual Certificado formará también parte integrante del Contrato N° 3 de 26 de junio de 1947.

Para constancia se extiende y firma este Con-

trato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Louis Martinz.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Panamá, diciembre 27 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

GENARO MARTINEZ, Jr.,

Jefe de la Sección de Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que dos minas de oro de veta cuyas tres pertenencias respectivas se denominan "Las Delicias", "La Estrella" y "Los Lajales"; y "El Buho", "El Rincón" y "Pan de Azúcar", inscritas en el Registro Público como Fincas N° 7.192, Folio 88, Tomo 238 la primera y N° 7.194, Folio 94, Tomo 233 la segunda, situadas en jurisdicción del Distrito de Capiña, Provincia de Panamá, fueron denunciadas y tituladas por el Dr. Milciades Rodríguez como Concesionario del Contrato N° 1 de 4 de enero de 1928, pasando luego a ser de propiedad de la Panama Corporation (Canada) Limited al traspasarle dicho señor el Contrato a la expresada Compañía.

Que al venderle la Panama Corporation (Canada) Limited al señor Louis Martinz un grupo de minas de oro de veta, transacción que se efectuó por Escritura Pública N° 1726 de la Notaría Tercera de este Circuito, fechada el 6 de agosto de 1946, fueron incluidos los nombres de las seis pertenencias que componen las dos minas mencionadas. Esto consta en la notificación que de dicho traspaso hizo al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el Representante Legal de la Compañía antes citada, señor Charles Frederick Harold Hull, fechada el 28 de abril del año en curso, siendo en consecuencia ochenta y seis (86) las minas traspasadas, de lo cual se tomó debida nota en los archivos de esta Sección.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

G. Martínez, Jr.,
Jefe de la Sección de Minería y Pesca.

SOLICITUDES**SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MARS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde Mayo de 1932 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contienen el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 304,055 de Junio 20 de 1933; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Congoleum-Nairn Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Congowall.

CONGOWALL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos des-

de Agosto 13 de 1943, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar cubrimientos para paredes a base de fieltro y alisados con linoleo y esmalte. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 405080 de Enero 4 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.***SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CLINESTROL

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos; material para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 604396 de Marzo 3 de 1939, renovado por catorce años contados desde Marzo 3 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Adexolin, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FERSOLIN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1936 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Substancias químicas preparadas para ser usadas en la medicina y la farmacia.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 567698 de Marzo 28 de 1936, renovado por catorce años contados desde Marzo 28 de 1936; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Adexolin, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de Madame Bergaud, antes Félicie, Eugénie, Amélie Wanpouille, propietaria de la Perfumeria Caron, con sede en N° 10 Rue de la Paix, en París, Francia, con todo respeto, pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestra representada, la cual marca ha venido usando desde septiembre de 1922, tanto en Francia como en Panamá, y que

consiste en la denominación aquí indicada, sin distingo de tamaños, tipos, combinaciones o colores de letras, tomada en si misma e independientemente de toda forma distintiva.

LA NUIT DE NOEL

Esta marca ampara: toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador Cl.58. Somos Molino & Moreno. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1947.

MOLINO & MORENO.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Poder se encuentra en la solicitud de traspaso de marcas de E. Daltroff & Cie a Madame Bergaud, ordenada ya por ese Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MINADEX

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Substancias químicas preparadas para ser usadas en la medicina y la farmacia. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 547,002 de Diciembre 13 de 1933, renovado por catorce años contados desde Diciembre 13 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Adexolin, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

FAREX

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Un alimento cereal. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. B557694 de Febrero 5 de 1935, renovado por catorce años contados desde Octubre 17 de 1935; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca ADEXOLIN, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Harmodio Arias,

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MERSAGEL

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1938 y será oportu-

namente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, en forma de jalea. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. 603371 de Diciembre 23 de 1938, renovado por catorce años contados desde Diciembre 23 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca ADEXOLIN, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Harmodio Arias,

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

EXATROPE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1937 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones medicinales para uso humano en el tratamiento de la anemia. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 581640 de Noviembre 25 de 1937, renovado por catorce años contados desde Noviembre 25 de 1937; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Adexolín, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, en representación de Madame Bergaud, antes Eugénie Amélie (Félicie) Wanpouille, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en Nº 10 Rue de la Paix, París, Francia respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestra representada, la cual ha venido usando en Francia desde agosto de 1941 y que usará inmediatamente en Panamá, que consiste en la denominación adjunta "Royal Bain de Champagne" tomada en sí

ROYAL BAIN DE CHAMPAGNE

misma, e independientemente de toda forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores y combinaciones de letras. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador C.I. 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1947.

MOLINO & MORENO.

Ignacio Molino Jr.

Cédula No. 47-1089

Poder se encuentra en el traspaso de las marcas de E. Daltroff & Cie. a Madame Bergaud, ordenado ya por ese Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BECADEX

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Pre-

paraciones farmacéuticas y veterinarias. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 608706 de Agosto 15 de 1939, renovado por catorce años contados desde Agosto 15 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca ADEXOLIN, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Harmodio Arias,

Cédula Nº 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PYELECTAN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, que se usan todas en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 609384 de Octubre 13 de 1939, renovado por catorce años contados desde Octubre 13 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca ADEXOLIN, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Harmodio Arias,

Cédula No. 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ADEXOLIN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias químicas preparadas para ser usadas en la medicina y la farmacia. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 514360 de Julio 8 de 1930, renovado por catorce años contados desde Julio 8 de 1944; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PREPALIN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1938 y será oportu-

namente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones de Vitamina A para uso humano en la medicina y la farmacia. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. 601871 de Octubre 25 de 1938, renovado por catorce años contados desde Octubre 25 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca ADEXOLIN, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Diciembre 18 de 1947.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, en representación de la señora Félicie, Eugénie, Amélie Wanpouille, o Madame Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de la Paix, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestra representada, quien la ha venido usando desde junio de 1933 tanto en Francia como en Panamá, y la cual ya está registrada a su nombre. Dicha marca consiste en la denominación "Fleurs de Rocaille" tomada en si misma, e independiente-

FLEURS DE ROCAILLE

mente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y la cual ampara: productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador C158. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1947.

MOLINO & MORENO.

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Poder consta en el traspaso de las marcas de E. Daltroff & Cie a la señora o Madame Bergaud, ya ordenado por ese Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 3032**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3032.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Chaluja y Alfonso, Compañía Limitada, organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ropa de vestir y de trabajo";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Toro" y el dibujo de la cabeza de un toro, en todo color y tamaño. Se aplica o fija a los productos o sus envases, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Chaluja y Alfonso, Compañía Limitada, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1967.

CERTIFICADO NUMERO 1967

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3032, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Chaluja y Alfonso, Compañía Limitada, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Ropa de vestir y de trabajo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10325 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Junio de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Toro" y el dibujo de la cabeza de un toro, en todo color y tamaño. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, imprimiéndola directamente sobre los productos o sus envases, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3033

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3033.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones patomímicas";

Que la marca consiste en la palabra "Drinalfa", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1968.

CERTIFICADO NUMERO 1968

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3033, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones patomímicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10295 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Mayo de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Drinalfa", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubiertita o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 82**

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Carmen E. Giraldo, colombiana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Técnica de Cuarta Categoría en el Laboratorio Finlay, del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier

otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/.100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) un año, contado a partir del 15 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que vence el celebrado este año y que lleva el N° 1 de 3 de enero de 1947, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La contratista,

Carmen E. Giraldo.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Oberrio.

Contrador General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de diciembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro Público, durante el día 16 de Mayo de 1947.

As. 2280. Escritura Nº 978 de 7 de Mayo de este año de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la Junta Directiva de la sociedad "Hollandia Milk Products Trading Co."

As. 2281. Documento de venta expedido por C. O. Miller Sub-Administrador Gral. de Aduanas de Los Angeles, el día 21 de Enero de este año, sobre la nave Fisherman hoy de Juan Perlo.

As. 2282. Escritura de venta expedida ante el Notario Público de Marshall el 10 de Marzo de este año por la cual Charles E. Kaltonbich y otros venden una nave APC19 ahora Coronado a "Coastal Transport Co."

As. 2283. Escritura de venta extendida ante el Notario de Mellisa California, por la cual la National Metal and Steel Corp. vende la nave Francesa a Roy John Brown.

As. 2284. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 6915 de 11 de Abril de 1947 del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Juan de Eloy Castillo, domiciliado en David.

As. 2285. Escritura Nº 157 de 13 de Mayo de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Torsten Emanuel Skogsberg vende un lote de terreno en Chiriquí a Antonio Parada Grosso.

As. 2286. Oficio Nº 312 de 15 de Mayo de este año, del Juzgado 4º del Circuito, en que se ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Juan Nos sobre una finca.

As. 2287. Escritura Nº 648 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Clara Eullalia Callender constituye hipoteca a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca.

As. 2288. Certificado de Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad "American Spirits Inc."

As. 2289. Certificado de marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad Bellows & Company Inc."

As. 2290. Certificado de marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad "Dads Root Beer Co."

As. 2291. Escritura Nº 98 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Julio Trelles y otros venden parte de una finca a Delia María Trelles de Castillo.

As. 2292. Escritura Nº 1185 d 16 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad "Payne S. A." y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de hipoteca y anticresis.

As. 2293. Escritura Nº 43 de 16 de Septiembre de 1931 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro por la cual Victor Emanuel López vende una finca a Phillips Edmonds.

As. 2294. Patente Comercial de Segunda Clase expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Rosa Hernández domiciliada en Boquete Chiriquí.

As. 2295. Escritura Nº 1177 de 15 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charline Ennis vende a Joseph Branch y Jonnie Cataline R. de Branch la finca 9889 folio 416 del Tomo 311 por la suma de B/. 1.350.

As. 2296. Oficio Nº 239 de 15 de Mayo de este año, del Juez 3º del Circuito, con el cual se acompaña auto de secuestro en la acción seguida por Diego de Sedas contra Arturo M. González sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2297. Patente Comercial de Primera Clase expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Benaha y Malca y Cia. Ltda., domiciliada en Colón.

As. 2298. Escritura Nº 40 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Rosa María Polo de Barahona vende a Pedro Chanis un globo de terreno de una finca de su propiedad en Pocrí.

As. 2299. Escritura Nº 41 de 24 de Marzo de este

año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Rosa María Polo de Barahona vende a Pedro González parte de una finca en el Distrito de Pocrí.

As. 2300. Escritura Nº 93 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio sobre una casa en la ciudad de Colón a favor de Manuel Everardo Duque.

As. 2301. Escritura Nº 1054 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual Eva María Alvarado viuda de Goytia y otra venden a Manuel de Jesús Espinosa un lote de terreno en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

As. 2302. Escritura Nº 1176 de 15 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se protocolizan copias de actas de la Reunión Gral. de accionistas de la sociedad "Tropical Motors S. A."

As. 2303. Escritura Nº 989 de 8 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Alcides Correa da en arrendamiento a Abcod Simon Abadi una casa en la Vía España de esta ciudad.

As. 2304. Diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Primero del Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de unos perjuicios.

As. 2305. Escritura Nº 1167 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Naar de Urriola recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria.

As. 2306. Escritura Nº 1033 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Julia Naar de Urriola vende a Mercedes Luna de Catrazuzo una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,

Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-4131.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 2873 de Diciembre 27 de 1947, los señores Alejandro Villarreta e Ignacio Fernando Véliz Muñoz, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Villarreta y Compañía Limitada".

Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá.

Que el capital social es de Tres Mil Balboas (B./ 3.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la sociedad se dedicará al negocio de compra-venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Alejandro Villarreta.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 19117
(Única publicación)

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación para el suministro de 75 toneladas de avena para animales, que estaba anunciada para el día 16 de Enero de 1948 a las diez de la mañana, ha sido anulada.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 15 de 1947.

LICITACION

Suministro de 300 toneladas de acero

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Enero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 27 de diciembre de 1947
Enero 26 de 1948

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor Pablo Enrique Castillero Ascárraga, varón, mayor, casado, panameño, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá, cedulado número 29-1580, por medio de apoderado, solicita se le expida título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en el distrito de Océ, de maderas labradas, de un solo piso, paredes de concreto, piso de cemento, techo de hierro acanalado, con una superficie de Ciento Cincuenta y un Metros Cuadrados (151 M²), dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública y mide por este lado diez y ocho metros lineales con quince centímetros (18.15 ML); Sur, patio de la misma casa y mide por este lado diez y ocho metros lineales (18.00 ML); Este, Ave. Central y mide por este lado ocho metros lineales treinta y dos centímetros (8.32 ML); y Oeste, callejón, midiendo por este lado ocho metros lineales treinta y dos centímetros (8.32 ML).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, hoy dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), y copias de él se ponen a disposición del interesado, para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad, y una en la Gaceta Oficial, con el fin de que el que se crea con derecho al inmueble se presente a hacerlo valer.

El Juez,

El Secretario,

J. AQUILINO DUTARY A.

R. Caicedo R.

Liq. 729
(Única publicación)

EDICTO

El que suscribe*Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Alvarado, varón, mayor, panameño, soltero, empleado particular, vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cedulado No 25572 se encuentra depositado un toro, osco zardo, talla cuarta, como de tres años de edad, marcado a sangre la oreja derecha con dos resaque en la parte de abajo, y

en la izquierda una horqueta, trucho, sin marca de fuego de ninguna clase.

El referido animal fue denunciado a este Despacho, por el mismo depositario señor Damián Alvarado, el cual dice se encontraba vagando en el potrero denominado El Comercio de esta comprensión, hace como un mes sin conocerse dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en los lugares públicos más visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distritorial.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Enero 3 de 1948.

El Secretario,

MESÍAS ARJONA.
Alcalde Municipal del Distrito.

(Segunda publicación)

Abel D. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, 30 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel López, de generales desconocidas, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención, y con tal fin oficiase al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que lo capture en caso de que haya regresado a territorio de la República.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al encausado Gabriel Aguirre López, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito, la audiencia se seguirá sin su intervención y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguirre López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha llamado a juicio a Aguirre López, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades policías y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve de la mañana y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

M. J. Ríos

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido

en daño de la salud de Carmen Arrieta se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Están, pues, aquí reunidos los elementos de juicio que para el seguimiento de causa exige el artículo 2147 del Código Judicial. En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Higinia Delgado, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Carmen Arrieta, y ORDENA su emplazamiento mediante los trámites legales de lugar. Del término común de cinco días disponen las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que se señalará oportunamente. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Norberto Reina.—Srio."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no le denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la sindicada Higinia Delgado, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Adviértesele a la emplazada que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un Defensor de Oficio, teniéndose como indicio grave en su contra su ausencia.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Bernardina Rodríguez, mujer, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Dolega, con residencia en el Hato del Volcán, cuyo paradero ahora se desconoce, a efecto de que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" a fin de que reciba personal notificación del auto de proceder, dictado en su contra, por el delito de contagio venéreo en perjuicio de Benedicto Vega y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

Auto de primera instancia número 429: David, Julio (29) veintinueve de mil novecientos cuarentisiete.—Vistos: Es el señor Fiscal 29 del Circuito quien remite aquí el presente sumario para su decisión pidiendo que al hacerlo sea "con un Auto de Enjuiciamiento contra Bernardina Rodríguez por infractora de disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 56 de 1930, o sea por el delito de contagio venéreo". Y es el mismo funcionario de Instrucción que termina su Vista diciéndole al Tribunal: "Yo le sugiero muy encarecidamente al señor Juez que, antes de tomar una medida de esta naturaleza, tome en cuenta el criterio de estos funcionarios en beneficio de la administración de justicia." (Esta peti-

ción es porque este Tribunal desde el 16 de Junio ordenó provisionalmente la libertad de la sindicada). SE CONSIDERA, para resolver las cuestiones: "Trátase del sumario contra Bernardina Rodríguez por el delito de contagio venéreo, en perjuicio de Benedicto Vega. El 20 de Marzo de este año fue dada la denuncia y consta que desde el 22 del mismo mes se le detuvo y puesta a órdenes de este Tribunal, como se ve en el telegrama de la página 28. Así, que la sindicada estaba a órdenes de este Tribunal desde entonces, no como dice el señor Fiscal que no lo estaba. En el mes de Junio, alguna persona familiar o interesada por la suerte de la sindicada, se presentó al Tribunal con la constancia médica que forma la página 15 y pidió que se le libertara. Se estudió el caso y como se veía que ya la sindicada estaba curada y que si estaba a órdenes del Tribunal y que ya iban más de tres meses de detención preventiva, consideró legal y justo ordenar su libertad como se hizo. Si el Tribunal no ordena esa libertad, todavía hasta ahora 28 de Julio estaría la sindicada detenida, lo que sería una tremenda injusticia. Cuando este Tribunal ordena esas libertades así, no son arbitrarias. Todo detenido y sindicado mientras lo esté para ser juzgado, es bajo el carácter preventivo o provisional. Un individuo así no está rematado o detenido definitivamente. Con el mismo carácter preventivo que a alguien se le detiene, con ese mismo carácter provisional también se le puede poner en libertad. Este criterio se lo ha sostenido este Tribunal al mismo Procurador General de la Nación y creo que no hay razonamiento legal en contra. Y vamos al punto de la responsabilidad de la sindicada: Está demostrado, que tanto ella como su denunciante, han estado infectados de "gonorrea o blenorragia". Ello es la demostración del delito. Confiesa ella que sabiendo de su contagio venéreo, tuvo relación sexual con Benedicto Vega. Así su responsabilidad es manifiesta y confesada, tanto que debe llamársele a responder en juicio, conforme el artículo 2147 del Código Judicial. Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a la sindicada Bernardina Rodríguez de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Dolega, con residencia en el Hato del Volcán del Distrito de Bugaba, por el delito de contagio venéreo de que trata la Ley 56 de 1930. No decreta su detención preventiva, pero se le excita para que concurre a las audiencias de su causa cuantas veces se le llame, so pena de ser detenida si no concurre. Se fija el día 14 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa. Se le nombra al Defensor de Oficio para que la asista y represente en el juicio, pues se trata de una menor como ella declara.—Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Abel Gómez, Juez 29.—(fdo.) Ernesto Rovira, Secretario.

De tal suerte, de presentarse la procesada oportunamente, se le administrará la justicia que le asista, pero de no hacerlo así, su omisión se tomará como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía, para continuar el juicio sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden público o judiciales de la República a fin de que capturen, u ordenen la captura de la procesada, de encontrarse en el territorio nacional, y, a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, a efecto de que denuncien su paradero so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 30 de Diciembre de 1947, en lugar de costumbre en este Tribunal, una copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria interina,

Inés María Peralta C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto EMPLAZA a Alfredo Smith (a) Gay, varón de 19 años de edad, soltero, panameño, ayudante de mecánico cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por hurto se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indi-

cio grave en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto por notificarse es del siguiente tenor:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—David, Septiembre (23) veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, previa revocatoria del auto apelado llama a responder en juicio a Alfredo Smith, varón de 19 años de edad, panameño, soltero, ayudante de mecánica, vecino del Distrito del Barú, por el delito de hurto de que trata el Capítulo Primero, Título Décimo-tercero, Libro Segundo del Código Penal y decreta su detención preventiva que, hará efectiva el señor Juez de primera instancia. Este funcionario llenará las demás formalidades del juicio oral correspondiente.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—El Juez Segundo del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez Primero (fdo.) Alvaro Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Róvira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que lo asista.

Se excita a las autoridades de orden Político o Judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la misma ex-certa nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSÉ MARÍA CEDEÑO.

El Secretario Int.

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Agustín Zúñiga, varón, de 19 años de edad, soltero, panameño, natural de la provincia de Panamá, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por hurto se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto por notificarse es del siguiente tenor:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de las anteriores apreciaciones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, DECLARA que hay lugar a seguir causa criminal contra el menor Agustín Zúñiga, por transgresor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del Código Penal y decreta su detención.

Como el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador Ad-Litem, al Sr. Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona a este Despacho su representante legal a nombrarle Defensor.

Se señala las dos de la tarde del día nueve de Enero del año entrante, para dar comienzo al juicio oral de la causa y se concede cinco días hábiles a las partes, para que presenten las pruebas que estimen razonables.

Regístrese y notifíquese.—(fdos.) J. M. Cedeño.—D. Corella Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que lo asista.

Se excita a las autoridades de orden Político o Judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país,

con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Juez,

JOSÉ MARÍA CEDEÑO.

El Secretario Int.

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, a sufrir la pena principal de Tres Meses Quince Días de Reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la accesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Adán Nicasio Melo. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 19, y 320 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Quinta publicación)

Norberto A. Reina

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 13 de enero de 1948.

CUADRO Nº 312 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, alimentos para niños 50 bultos de Nueva York por	580
Hospital Santo Tomás, carretillas de mano 2 bultos de Nueva York por	443
J. Carles, pasas de uva 25 bultos de San Francisco por	117
Alberto Escudé, Enrique Halphen Co., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por ..	1.401
Esteban Durán Amat, S. A., bolsas de papel para café 275 bultos de Nueva York por ..	2.436
José R. Llovell, camión chevrolet, usado mot. 7-6765053 1 bulto por	300
Lawrence Foster, barraca usada; herramientas usadas etc. 7 bultos por	2
C. O. Mason S. A., cigarrillos Camel 50 bultos de Nueva York por	1.490
C. O. Mason S. A., material de anuncios, 1 bulto de Nueva York por	55
Carlos Rennert, pieles curtidas 4 bultos de Habana por	2.370
Kodak Panamá Limitada, tubos de vidrio para laboratorios; etc. 5 bultos de Nueva York por	84
Motores de Colón S. A., oxígeno 2 bultos por Kodak Panamá Ltda., aparatos de rayos X y accesorios 3 bultos de Nueva York por ..	6
Cia. General de Construcciones, cemento romano 3000 bultos de Nueva York por	715
La Importadora S. A., harina de trigo marca Super Quaker 200 bultos de Nueva York por	2.351
Juan Carbonell, Servicio Pasa., solvente para combustible 1 bulto de Los Angeles por ..	1.391
Cia. General de Construcciones, marcos de madera para ventanas; etc. 49 bultos de Nueva Orleans por	1
Cia. General de Construcciones, vidrio blanco escarchado p. vent. 21 bultos de Amberes Bélgica por	2.377
R. E. Puriotis, fregador usado 1 bulto por S. A. Ramos, fregador usado 1 bulto por ..	1.671
Abbott Laboratories A. Central Ltda., abanico eléctrico; citro soda; etc. 82 bultos de Nueva Orleans por	4
Distribuidora Nacional S. A., fideos chinos 50 bultos de San Francisco por	4
Panamá Elect. y Machinery Co., material para techos; clavos galv. etc. 41 bultos de Nueva Orleans por	11.492
Almacenes Martínez S. A., láminas de caña prensada p. reconstr. y revest. 190 bultos de Nueva Orleans por	260
Almacenes Martínez S. A., barras de acero para refuerzos 66 bultos de Nueva York por ..	1.727
Almacenes Martínez S. A., tejidos de alambre para cercas 150 bultos de Nueva Orleans por ..	3.732
Almacenes Martínez S. A., accesorios de hierro para puertas corredizas 1 bulto de Nueva Orleans por	4.422
Hoteles Nacionales S. A., accesorios para estufa p. cocina hotel 1 bulto de Nueva York por ..	3.732
Jorge Luis Mackay, instrumentos musicales 4 bultos de Nueva Orleans por	317
Jorge Luis Mackay, instrumentos de reproducción y accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por ..	36
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por ..	3.622
Leon Mahood y C., drill de algodón, 2 bultos de Nueva Orleans por	300

Constructora Chiricana S. A., alambre de púa galvanizado 400 bultos de Nueva York por Elliot Shipping y Land Co., rep. para máquinas p. trab. madera 1 bulto de Nueva York por	3.580
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas; etc. 3 bultos de Nueva York por	65
Destilería Central S. A., asbestos para filtrar 1 bulto de Nueva York por	351
Panadería La Corona, harina de trigo 400 bultos de Nueva York por	166
B. L. Levy, goma para mascar 150 bultos de Nueva York por	2.902
Warner Bros First Nat. South Films, películas cine 1 bulto de Nueva York por	3.850
Elliot Shipp. y Land Co., gallinas vivas, calentador para agua etc. 3 bultos de Nueva York por	100
Panagiotis Pareas, papel parafinado 4 bultos de Nueva York por	320
Actividades Aéreas S. A., pintura cromato de zinc, prep. para aviones etc. 3 bultos de Nueva York por	511
	127

CUADRO Nº 313 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Joseph Grossman, betún para zapatos 2 bultos de Londres por	171
Joseph Grossman, confecciones planas de lana 1 bulto de Rotterdam por	1.154
Motores Panamericanos S. A., auto student-baker motor h-225469 1 bulto de Nueva Orleans por	1.629
Continental Imp. y Exp. Grob. Fishman, alfombras de lana 12 bultos de Rotterdam por ..	4.807
José Yanes, barriles, tambores, tanques, accesorios carro usado 2 bultos por	101
M. A. Garrido, llantas usadas 1 bulto por Serafin Achurra, calendarios litografiados con anuncio prop. 1 bulto de Nueva Orleans por	16
Ingeniería Amado S. A., ventiladores elec. 13 bultos de Nueva York por	163
W. H. Doel, juegos plásticos (juguetes) 10 bultos de Los Angeles por	783
Eduardo Araúz, generador, motor de arranque, bomba gasolina etc. 1 bulto por	167
Pérez y Cia., colofonia (pez rubia) 116 bultos de Amapala por	44
Mizrachi y Zardon, garbanzos 20 bultos de San Francisco por	1.259
The Star y Herald Co., papel matriz 1 bulto de Nueva York por	335
The Star y Herald Co., papel para imprenta 22 bultos de Nueva York por	71
Mariano Arosemena Cia., cocinas a kerosene y a gasolina etc. 6 bultos de Nueva York por ..	11.774
Ingeniería Amado S. A., reflectores elec. alambre cobre, forrado 22 bultos de Nueva York por	255
Industrias Unidas, cable de acero 6 bultos de Los Angeles por	445
Cia. Comercial Pan Americana S. A., transformadores elec. 2 bultos de Nueva York por ..	489
J. Medlinger Cia. Ltda., cajitas para anillos 1 bulto de Nueva York por	426
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike, etc. 352 de Nueva York por ..	533
C. D. Calenkeris, uvas, ciruelas, peras y manzanas 180 bultos de Nueva Orleans por ..	8.667
Cia. Dulcidio González S. A., tubos de goma,	825

grapas y empaquetaduras 3 bultos de Nueva York por		
Arnoldo Higuero G., lavatorio, brochas de pintar, herramientas etc. 1 bulto por		
Motores Colpan S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por		
Warner Bros First Nat. South Films, películas cine, mat, anunc. etc. 3 bultos de Nueva York por		
Cardoze y Lindo S. A., bomba de presión con su motor elec. agua 1 bulto de Nueva York por		
Clarence J. Márquez, jarabe de hipofosfito cal y fénico vial 12 de Nueva York por		
Arias y Cia., esmaltes, pinturas prep, compuesto pulir etc., 17 bultos de San Francisco por		
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "ritz, lucky strike" etc. 141 bultos de Nueva York por		
Agencias Panamericanas S. A., instrumentos de música y sus acces. 1 bulto de Nueva Orleans por		
Corp. Universal Export., cigarrillos "chesterfield" 25 bultos de Nueva York por		
Corp. Universal Export., cigarrillos "chesterfield" y material pro. 983 bultos de Nueva York por		
Mariano Arosemena Cia. Ltda., pegamento líquido 5 bultos de Nueva York por		
R. S. Mosher, confecciones planas alg. y de lino etc. 2 bultos de San Francisco por		
Panama, 25 Cent. Stores, cristalería ord. 146 bultos de Nueva York por		
Almacén 25 Cent. Stores, estufas a kerosene 3 bultos de Nueva York por		
Almacén 25 Cent. Stores, juguetes de hojalata 4 bultos de Nueva York por		
Almacén 25 Cent. Stores, galones de vidrio vacíos 50 bultos de Nueva York por		
Ferretería Internacional S. A., estufas kerosene, mechas, repuesto, estufas 11 bultos de Nueva York por		
Almacenes 25 Centavos, candados y aldabas de acero 2 bultos de Nueva York por		
The Panama 25 Cent. Stores, cucharas y cuchillos de mesa 5 bultos de Nueva York por		
The Nacional City Bank, Ricardo A. Miró S. A., vaquetas curtidas 4 bultos de Habana por		
Maggiore y Cia., colores artificiales 10 bultos de Nueva York por		
Cia. Henríquez S. A., whisky "johnnie walker red label" 200 bultos de Londres por		
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por		
Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por		
Amado Perea, linóleo para pisos (alfombra) 2 bultos de Montreal por		
Juan Folch Jr., guardafangos, silenciador, ruedas usadas etc. 1 bulto por		
C. E. Smith, tarjeteros de metal usados, 2 bultos por		
David M. Sasso e Hijos Ltda., biberones y mamaderas de goma 197 bultos de Nueva York por		
Alejandro Arce T., novillos vivos 115 de San Juan del Sur por		
Bernardo Dávalo Larrea, sobres de papel 67 bultos de Nueva York por		
Ceci Heurtematte, cuadro enmarcado 1 bulto de Callao por		
Constructora Martinez S. A., prod. químico para elab. del concreto "derex aea" por		
David M. Sasso e hijos Ltda., alfombras de linoleum 12 bultos de Nueva York por		
Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 2 bultos de Nueva York por		
Walter H. Alves, carro chevrolet pick-up mot. abf-56.120 1 bulto por		
Antonio Gramunt, calendarios litografiados con anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por		
David M. Sasso e hijos, mosaico de asfalto, pintura etc. 10 bultos de Nueva York por		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería hierro galv. rep. para medidor elec. etc. 214 bultos de Nueva York por		
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, toma corrientes y estufas de gas 47 bultos de Nueva York por	134	2.681
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante 10 bultos de Houston Texas por	4	204
Almacén 25 Centavos, juguetes de cartón 47 bultos de Nueva York por	143	215
Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 20 bultos de Nueva York por	304	577
American Supply Co., recipientes para café, sartenes, tachuelas etc. 31 bultos de Nueva York por	131	2.226
Emilio B. Espino, molinos para carne, planchas hierro etc., 7 bultos de Nueva York por	237	810
Almacén 25 Centavos, juguetes hojalata y de madera etc. 35 bultos de Nueva York por	275	574
Emilio B. Espino, tubería de aluminio 20 bultos de Los Angeles por		119
José Lederer, piedras de vidrio, 1 bulto de Amsterdam por	3.305	1.849
Cayo Flores, medias de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por	368	663
Cia. Panameña de Licores, asbestos para laboratorios; etc. 4 bultos de Nueva York por	750	95
J. W. Farrel (Plomería Panamá), combinaciones de inodoros de loza; etc. 8 bultos de Nueva York por	29.439	951
Panamá Plumping y Supply Co., válvulas de latón para tanque de excus. 4 bultos de Nueva York por	195	562
Tropical Radio Telegraph Co., calendarios 3 bultos de Nueva Orleans por	673	678
Clima Ideal S. A., engrasadoras 1 bulto de Nueva Orleans por	301	104
Clima Ideal S. A., equipo de lubricación p. estación serv. 3 bultos de Nueva Orleans por	177	755
Joaquín Sui, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	172	1.401
Cia. Mayorista S. A., cintas de algodón 2 bultos de Nueva York por	108	170
Eugenio Chan, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	649	765
Aristides Romero, juguetes de goma 2 bultos de Nueva York por	228	448
	225	
CUADRO Nº 314 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947		
Cia. Azucarera La Estrella, partes para bombas de agua; etc., 5 bultos de Nueva York, por	220	1.484
Cia. Azucarera La Estrella, empaquetadura de caucho para máquina, etc., 6 bultos, de Nueva York, por	2.424	379
Miró y Guardia Co. Ltda, artículos de hierro para ferretería, 1 bulto, de Nueva York, por	730	97
Mariano Arosemena y Co., frascos de vidrio vacíos, etc., 35 bultos, de Nueva York, por	695	57.78
Horacio Icaza, esterilizadores, muebles para clínicas, médica, 2 bultos, de Nueva York, por	500	619
Eugenio Chan, utensilios de hierro esmaltado para cocina, 14 bultos, de Nueva York, por	1.078	648
Cia. Cynos S.A., llantas de caucho para automóviles, etc., 48 bultos, de Nueva Orleans, por	5.681	527
Mizrachi y Zardon Ltda., galletas, chocolates, 7 bultos, de Amsterdam, por	698	479
Lab. Q. y Product A. S., Barham A/Centrales, aceite para el cabello, etc., 6 bultos, de Nueva York, por	95	313
Vinícola Licorera S.A., autos Ford motor Nº 799-1856134; 799A-1857445, 2 bultos, de Nueva York, por	72	2.985
Elias Angel S.A., trajes de lana para hombres, etc., 1 bulto, de Nueva York, por	72	1.749
Vinícola Licorera S.A., auto Lincoln, motor Nº 7 H 167600, 1 bulto, de Nueva York, por	11	2.176
Almacén Blanca de Nieve, cereales no clasificados, gelatinas, 21 bultos, de Nueva York, por	43	151
	6.450	